

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

AVVERTENCIA OFICIAL

Después que los Srres. Alcaldes y Secretarios realicen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre; donde permanecerá hasta el recibimiento del siguiente número.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines sobrecorridos ordenadamente, para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro Móvil, admitiéndose sólo vales en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el artículo de la Gaceta provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 28 y 29 de diciembre de 1923.

Los Jueces de municipal, sin distinción, diez pesetas al año. Número vuelto, variándose céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepte las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio oficial que diere lugar a las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 11 de diciembre de 1923.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Excmo. Sr.: Para conocer exactamente los precios de los artículos de primera necesidad en los distintos mercados de origen y facilitar las informaciones sobre existencias y ofertas de los mismos a los organismos encargados del estudio y resolución de los problemas de abastos, así como para proporcionar a los productores y comerciantes que lo soliciten datos referentes a las contrataciones de los mismos artículos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se constituyan en todas las poblaciones cabeza de partidos judiciales, bajo la presidencia del Delegado gubernativo designado en virtud de lo dispuesto por Real decreto de 20 de octubre último, una Comisión de información comercial, de la que serán Vocales el Síndico de Mercados de la localidad, un representante del Colegio de Corredores de Comercio, otro elegido por los Corredores de Comercio no colegiados, un representante elegido por todas las organizaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas dentro del partido judicial y un Agente del servicio de información telegráfica comercial,

nombrado por la Dirección de este servicio, con arreglo a lo dispuesto por el Real orden de 28 de diciembre de 1919.

La elección de los representantes que han de designarse por los Corredores de Comercio no colegiados y por las Asociaciones agrícolas y ganaderas, se verificará conforme acuerde el Delegado gubernativo, quien el efecto dictará las disposiciones necesarias.

2.º Las Comisiones de información comercial recogerán cuantos datos concierne respecto a cotizaciones, existencias y ofertas de los artículos que señale la Junta Central de Abastos, pudiendo reclamar el efecto informes a los mercados habituales, lonjas, alhóndigas y centros de contratación, así como a las entidades agrícolas y dependencias de la Administración provincial y local.

3.º Semanalmente y en el día que determine la Junta Central de Abastos, por conducto del Agente del servicio telegráfico, y con estricta sujeción a lo establecido en el Real orden de 28 de diciembre de 1919, que estableció el servicio de información telegráfica comercial, remitirán las Comisiones a la Junta Central de Abastos y a las provinciales que lo soliciten, un telegrama que resumirá las informaciones recogidas durante la semana por la Comisión.

4.º De acuerdo con las Instrucciones de este efecto dicta la Junta Central de Abastos, podrán asimismo las referidas Comisiones facilitar a los abonados al servicio de información telegráfica comercial, los informes que se soliciten sobre precios, ofertas, y existencias de artículos de primera necesidad.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1923.— Primo de Rivera.

Señor General Subsecretario de Gobernación.

(Boletín del día 9 de diciembre de 1923.)

Nota-municipio AGUAS

DON ALFONSO GOMEZ-BARBÉ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. José González, vecino de Irueda, de conformidad con su petición publicada en el Boletín Oficial del día 17 de octubre último, ha presentado el proyecto de derivación, en término de Fabero del Bierzo, de 2.000 litros de agua por segundo y margen derecho del río Cúa, con una presa de 1,35 metros de altura, al sitio de Sinarallo, y un canal de 1.400 metros de longitud, para aprovechar, mediante un salto de 20,87 metros, en fuerza motriz para usos industriales, estableciendo la casa de máquinas en terrenos de su propiedad, lugar de Fuente del Gato, junto a las márgenes del citado río, al que se desvía después el agua por un canal de 50 metros.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, señalo un plazo de 30 días para que los señores e entidades interesados puedan formular, por escrito, sus reclamaciones ante la Alcaldía de Fabero y en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, donde hallarán expuesto el proyecto de referencia durante las horas hábiles de oficio.

León 6 de diciembre de 1923. Alfonso Gómez-Barbé

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Liquidación de créditos a favor y en contra del Estado, formada a los Ayuntamientos y Diputaciones conforme a lo dispuesto en el Dictamen-Ley de 2 de marzo de 1917.

Por el presente se pone en conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales, que las cantidades que han de incluir en sus presupuestos para el ejercicio de 1924 a 1925, en concepto de anualidad al Tesoro público por atrasos, son las que a continuación se expresan, señaladas todas ellas conforme a la Real orden de 17 de noviembre último, publicada en este periódico oficial en 5 del actual.

Como en dicha Real orden se expresa que contra esta señalamiento podrán las entidades interesadas apelar directamente y en término de diez días a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda; bien entendido, que tal apelación no les exime de incluir en presupuesto la anualidad señalada y que sólo puede referirse a la cantidad de la anualidad, pero no a la del débito, contra el cual ya no existe recurso alguno.

La Excmo. Diputación provincial y los Ayuntamientos que con la anualidad fijada para el presupuesto de 1924 a 25 no extingan el importe de su deuda, señalarán en los años sucesivos cuantas anualidades iguales sean necesarias para liquidar su débito e la parte de él que quedase pendiente.

PUEBLOS

| | Importe | Importe | Cantidades | Pendiente | Tante | Anualidad |
|------------------------------|--|--|---|---|---|--|
| | del débito compensado, según balance formado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda | del presupuesto de gastos de la Corporación en el año actual | señaladas para ingreso en esta Delegación hasta 31 de marzo de 1924 | de señalamiento para ingreso desde 1.º abril 1924 en adelante | por 100 aplicable a los nuevos señalamientos (Real orden 7 noviembre) | que deben ingresar las Corporaciones en el año 1924 y 1925 |
| | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | | Pesetas Cts. |
| Acaveado..... | 291 52 | 6.416 » | 145 66 | 145 66 | 5 por 100 | 145 66 |
| Añija de los Melones..... | 708 40 | 18.439 33 | 141 68 | 566 72 | » | 566 72 |
| Alvarez de la Ribera..... | 1.575 61 | 15.514 69 | 315 12 | 1.260 49 | » | 675 73 |
| Arganza..... | 1.270 59 | 17.835 » | 254 10 | 1.016 40 | » | 891 16 |
| Balboa..... | 3.277 45 | 6.876 80 | 655 48 | 2.621 65 | » | 345 84 |
| Barjas..... | 2.270 01 | 9.968 80 | 227 » | 2.043 01 | » | 498 34 |
| Benañides..... | 1.451 16 | 32.810 69 | 206 22 | 1.160 94 | » | 1.160 94 |
| Bonanza..... | 220 57 | 15.491 » | 110 28 | 116 29 | » | 110 29 |
| Borlanga del Bierzo..... | 211 06 | 5.516 » | 105 52 | 105 54 | » | 105 54 |
| Boca de Huérgano..... | 729 52 | 11.039 27 | 104 21 | 625 51 | » | 551 96 |
| Boñar..... | 208 59 | | 159 62 | 69 47 | » | 69 47 |
| Brezuelo..... | 388 46 | 14.116 11 | 159 58 | 229 68 | » | 229 68 |
| Burón..... | 1.590 06 | 10.076 » | 318 » | 1.272 06 | » | 505 80 |
| Cabañas-Raras..... | 230 48 | | 153 64 | 76 84 | » | 76 84 |
| Cabrillanes..... | 1.685 41 | 15.152 59 | 358 68 | 1.348 73 | » | 657 62 |
| Candín..... | 1.812 48 | 11.858 » | 362 46 | 1.450 » | » | 597 90 |
| Cármenes..... | 898 54 | 12.608 18 | 324 62 | 673 92 | » | 630 30 |
| Carracedelo..... | 1.721 88 | 19.391 77 | 344 38 | 1.377 88 | » | 969 58 |
| Carucedo..... | 528 65 | 8.464 23 | 151 02 | 377 61 | » | 377 61 |
| Castriello de Cabrera..... | 138 89 | | 106 92 | 52 97 | » | 52 97 |
| Castroalbón..... | 642 40 | 15.880 24 | 214 12 | 428 28 | » | 428 28 |
| Castrocontrigo..... | 1.913 72 | 14.921 88 | 382 74 | 1.530 88 | » | 746 69 |
| Castropodame..... | 278 » | | 185 52 | 92 68 | » | 92 68 |
| Cea..... | 516 52 | 10.799 73 | 158 26 | 358 26 | » | 358 26 |
| Cebrones del Río..... | 290 64 | | 193 76 | 96 88 | » | 96 88 |
| Crémenes..... | 676 71 | 11.828 » | 195 56 | 481 55 | » | 481 55 |
| Congosto..... | 900 15 | 12.799 » | 200 » | 700 15 | » | 639 90 |
| Corullón..... | 1.105 80 | 19.579 91 | 221 12 | 884 48 | » | 884 48 |
| Cubillas de Rueda..... | 487 50 | 13.808 » | 124 59 | 373 14 | » | 373 14 |
| Cubillas del Sil..... | 566 79 | 8.776 » | 226 69 | 340 02 | » | 340 02 |
| Destriana..... | 200 13 | | 153 42 | 66 71 | » | 66 71 |
| El Burgo..... | 248 26 | 13.064 » | 124 12 | 124 14 | » | 124 14 |
| Encinado..... | 685 59 | 13.785 24 | 226 46 | 459 93 | » | 459 93 |
| Fabero..... | 1.195 12 | 8.006 » | 258 62 | 934 50 | » | 400 80 |
| Folgoso de la Ribera..... | 622 36 | 15.150 30 | 155 58 | 466 78 | » | 466 78 |
| Gurrutía..... | 518 26 | 18.819 69 | 172 74 | 345 52 | » | 345 52 |
| Gradoles..... | 1.018 80 | 37.458 47 | 202 16 | 808 64 | » | 808 64 |
| Igüeña..... | 321 05 | 11.429 28 | 80 26 | 240 79 | » | 240 79 |
| Joara..... | 155 88 | | 76 94 | 76 94 | » | 76 94 |
| La Bañza..... | 1.011 25 | 122.394 39 | 404 50 | 606 75 | » | 606 75 |
| La Pola de Gordón..... | 202 43 | | 154 94 | 67 49 | » | 67 49 |
| La Vacilla..... | 1.056 18 | 9.649 » | 422 06 | 634 12 | » | 482 45 |
| Lada..... | 14.165 65 | | 9.462 57 | 4.731 28 | » | 4.731 28 |
| Lillo (La Puebla de)..... | 720 72 | 10.074 65 | 240 24 | 480 48 | » | 480 48 |
| Los Barrios de Lana..... | 230 37 | | 153 58 | 76 79 | » | 76 79 |
| Los Barrios de Sales..... | 688 89 | 19.787 67 | 167 22 | 501 67 | » | 501 67 |
| Lucillo..... | 150 65 | | 75 32 | 75 33 | » | 75 33 |
| Luyego..... | 174 55 | | 87 26 | 87 27 | » | 87 27 |
| Llanas de la Ribera..... | 194 99 | | 129 88 | 65 01 | » | 65 01 |
| Mogaz de Capada..... | 219 68 | | 149 44 | 70 24 | » | 70 24 |
| Mostedón de los Oteros..... | 259 75 | 14.485 » | 129 86 | 129 89 | » | 129 89 |
| Molinaseca..... | 651 34 | 13.691 07 | 207 82 | 443 52 | » | 443 52 |
| Murina de Paredes..... | 2.071 74 | 18.180 » | 517 92 | 1.553 82 | » | 908 » |
| Noceda..... | 345 16 | 11.169 04 | 172 58 | 172 58 | » | 172 58 |
| Oncela..... | 2.724 63 | 9.027 » | 544 82 | 2.179 71 | » | 451 35 |
| Paincos de la Valdeerna..... | 263 05 | 11.765 » | 101 22 | 151 63 | » | 151 63 |
| Paincos del Sil..... | 607 36 | 14.000 » | 242 54 | 364 82 | » | 364 82 |
| Paradaseca..... | 2.379 87 | 11.182 26 | 475 58 | 1.901 59 | » | 559 11 |
| Paranzanes..... | 1.272 41 | 11.076 10 | 254 48 | 1.017 93 | » | 553 80 |
| Pontvedra..... | 3.851 84 | 99.850 » | 770 36 | 3.081 48 | » | 3.081 48 |
| Posada de Valdeón..... | 567 79 | 7.238 » | 189 26 | 378 53 | » | 381 80 |
| Prisraza del Bierzo..... | 774 63 | 12.045 » | 221 52 | 553 31 | » | 553 31 |
| Puerto Domingo Flórez..... | 319 39 | 12.887 37 | 127 76 | 191 63 | » | 191 63 |
| Quintana del Marco..... | 219 03 | | 146 02 | 73 01 | » | 73 01 |
| Quintana del Castillo..... | 321 74 | 11.079 18 | 128 70 | 193 04 | » | 193 04 |
| Quintana y Congosto..... | 402 39 | 9.776 50 | 180 92 | 241 58 | » | 241 38 |
| Ronedo de Valdeturis..... | 509 16 | 9.265 » | 203 66 | 305 50 | » | 305 50 |
| Riño..... | 351 34 | | 234 22 | 117 12 | » | 117 12 |
| Riego de la Vega..... | 176 68 | | 117 78 | 58 90 | » | 58 90 |
| Riño..... | 365 85 | 17.435 50 | 146 30 | 219 55 | » | 219 55 |
| Riosco de Tapia..... | 125 88 | | 62 94 | 62 94 | » | 62 94 |
| Rodicio..... | 644 72 | 24.942 44 | 128 94 | 515 78 | » | 515 78 |
| Sahagún..... | 2.219 28 | 67.192 20 | 443 84 | 1.775 44 | » | 1.775 44 |
| Salamón..... | 185 48 | 6.531 » | 97 74 | 97 74 | » | 97 74 |
| Sancedo..... | 194 16 | 8.025 » | 87 08 | 97 08 | » | 97 08 |
| Sariego..... | 543 74 | 7.901 70 | 155 34 | 388 40 | » | 388 40 |
| San Emiliano..... | 1.072 62 | 19.626 75 | 214 52 | 858 10 | » | 858 10 |
| Sa Esteban de Valdeaza..... | 391 65 | 12.801 » | 195 82 | 195 85 | » | 195 85 |
| Sta. Colomba de Curueño..... | 390 71 | 15.417 89 | 152 28 | 238 45 | » | 238 45 |
| Santa Elena de Jamuz..... | 798 29 | 21.094 91 | 199 70 | 599 12 | » | 599 12 |
| Santa María de Ordás..... | 149 22 | | 99 46 | 49 74 | » | 49 74 |

| PUEBLOS | Importe del débito compensado, según balance firmado por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda | Importe del presupuesto de gastos de la Corporación en el año actual | Cantidades señaladas para ingreso en esta Delegación hasta 31 de marzo de 1924 | Pendiente de señalamiento para ingresos desde 1.º de abril de 1924 en adelante | Tanto por tee aplicable a los nuevos señalamientos (Real orden de 17 de noviembre) | Anualidad que deben ingresar las Corporaciones en el año 1924 a 1925 |
|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | Pesetas Cts. | | Pesetas Cts. |
| Santes Martes..... | 1,074 18 | 19,641 » | 214 82 | 859 38 | 5 por 100 | 859 38 |
| Sobrado..... | 2,563 06 | 7,767 » | 476 60 | 1,806 46 | » | 583 55 |
| Trabadelo..... | 2,089 26 | 11,792 » | 417 84 | 1,671 46 | » | 585 10 |
| Valdelguarasa..... | 168 73 | » | 118 48 | 58 25 | » | 58 25 |
| Valdepolo..... | 6,807 40 | 17,467 » | 1,581 48 | 5,445 92 | » | 875 55 |
| Valderas..... | 836 85 | 49,965 25 | 312 30 | 634 85 | » | 624 85 |
| Valdesamarlo..... | 181 28 | » | 121 32 | 60 68 | » | 60 68 |
| Valencia de Don Juan..... | 2,151 17 | 49,712 35 | 430 22 | 1,720 95 | » | 1,720 95 |
| Vaile de Pinolledo..... | 1,819 89 | 10,868 98 | 363 96 | 1,455 84 | » | 533 44 |
| Vegamán..... | 584 58 | 8,510 20 | 186 98 | 417 42 | » | 417 42 |
| Vega de Espinareda..... | 560 87 | » | 306 51 | 200 36 | » | 200 36 |
| Vega de Valcarlos..... | 3,668 58 | 21,851 30 | 735 70 | 2,934 88 | » | 1,692 58 |
| Villablino de Lacaño..... | 482 94 | » | 120 73 | 362 21 | » | 362 21 |
| Villacé..... | 587 71 | 6,894 » | 235 68 | 352 63 | » | 354 70 |
| Villadecanes..... | 895 65 | 20,352 » | 225 80 | 671 75 | » | 671 75 |
| Villafraanca del Bierzo..... | 4,411 59 | 65,025 92 | 1,470 46 | 2,940 95 | » | 2,940 95 |
| Villamandos..... | 264 98 | 8,806 » | 132 42 | 132 44 | » | 132 44 |
| Villamantán..... | 348 12 | 18,091 78 | 212 02 | 838 10 | » | 636 10 |
| Villamiñar..... | 395 69 | 13,444 05 | 158 26 | 237 45 | » | 237 45 |
| Villamol..... | 354 20 | 8,740 39 | 141 68 | 212 52 | » | 212 52 |
| Villamontán..... | 171 97 | » | 114 64 | 57 35 | » | 57 35 |
| Villiquilambre..... | 212 64 | » | 141 76 | 70 88 | » | 70 88 |
| Villasbarredo..... | 281 64 | 16,552 85 | 140 82 | 140 82 | » | 140 82 |
| Villavieja..... | 548 15 | 11,894 22 | 109 63 | 438 52 | » | 438 52 |
| Villazanzo..... | 329 61 | 15,625 48 | 164 80 | 164 81 | » | 164 81 |
| La Diputación provincial..... | 80,775 89 | 1,279,056 91 | 14,144 08 | 66,651 81 | » | 65,952 84 |

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos que teniendo señaladas por esta Delegación anualidades para sus presupuestos de 1922 a 23 y actual, no las hayan ingresado en el Tesoro, tienen obligación de hacerlas efectivas dentro del presente mes; púese en caso contrario, se procederá contra los mismos por la vía de apremio, con el fin de que sus deudas sean liquidadas dentro del año económico actual.

Y por último, se advierte que el presente señalamiento de anualidades, efectuado conforme a la expresa Real orden de la Presidencia del Gobierno, anula los hechos anteriormente por esta Delegación de Hacienda, en cuanto a los años 1924 a 1925 y posteriores se refieren; pero no los de los años 1922 a 1925 y 1925 a 1924.

León 7 de diciembre de 1923.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ledrada.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Por la presente, hago saber a los Abogados, Médicos, Ingenieros, Arquitectos, Agentes en Cambio y Bolsa y Corredores oficiales de Comercio, que por Real orden de 26 de noviembre, se ha dispuesto que se emplee hasta el próximo día 31 de diciembre, inclusive, el plazo señalado para presentar en la Administración de Contribuciones res-

pectivas, a los efectos de su liquidación, los libros-registros de ingresos profesionales que vienen obligados a llevar los contribuyentes de referencia.

León 10 de diciembre de 1923.—El Administrador, Ladislao Montes.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de la primera y segunda zona de esta capital, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 89 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, transportes y utilidades, que expresan la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, las declaro incursos en el recargo de primer grado, consiste en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los

deudores el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargo de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

A tal fin, como y sello en León, a 7 de diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 7 de diciembre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Consejo Forestal

Sección 2.ª

Pesca fluvial

El día 14 del próximo mes de enero, y hora de las 12 de la mañana, se celebrará en las oficinas del Distrito Forestal de León, sitas en la calle de Cascinería, núm. 11, principal, ante el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola, o persona que le represente, la subasta para el aprovechamiento de la pesca en el trozo

del río «Forma» comprendido entre los puntos denominados «Ambasaguas», unión del río «Curueño» con el «Forma» y «Soto de la Mora», en el término municipal de Vegas del Condado, perteneciente a la provincia de León.

El tipo de tasación total es de dos mil cuatrocientas dieciséis pesetas (2.416 pesetas), por el plazo de ocho años que durará el arrendamiento, con arreglo al pliego de condiciones, y por tanto, anual, de mil quinientos cincuenta y dos pesetas (1.552 pesetas).

El pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta, estará a disposición de los interesados en las oficinas del Distrito Forestal de León y en la Alcaldía de Vegas del Condado.

Las proposiciones se harán personalmente en pliego cerrado, con arreglo al modelo que al final del anuncio se inserta, pudiendo ser presentadas hasta la víspera del día fijado para la subasta, y debiendo acompañarse el oportuno justificante del depósito que se indica en la condición 5.ª y los documentos que acrediten la personalidad del firmante, según establece la condición 6.ª del citado pliego de condiciones.

Madrid 5 de diciembre de 1923.—El Presidente de la Sección 2.ª, S. Cueto.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de N., enterado del pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta del aprovechamiento de la pesca del río Forma, en un trozo comprendido entre «Ambasaguas», unión de los ríos

«Curuño» y «Formas» y «Soto de la Mora», en el término municipal de Vegas del Condado, de esta provincia de León, ofrece (su letra).... pesetas, por el arrendamiento total de este aprovechamiento, o sea (en letra).... pesetas al año, acompañando los justificados que se citan en las condiciones 5.ª y 6.ª de dicho pliego de condiciones.

..... de de 1923...
(Firma del interesado)

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Esteban Castriello, vecino de Guardo (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día cinco del mes de noviembre, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro y otras llamada *Soltera*, sito en el paraje «Las Viscas», término del Ayuntamiento de Riño. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º 1.º:

Se tomará como punto de partida una calceta antigua sito en dicho paraje, sobre un filón de mineral y que está situada como a 60 metros al Sur del camino que va desde la Collada de Bachende a dar vista a Pedrera; desde este punto de partida se medirán al NE. 100 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al NO., la 2.ª; de ésta 200 al SO., la 3.ª; de ésta 200 al SE., la 4.ª; de ésta 200 al NE., la 5.ª; y de ésta con 400 metros al NO., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esta interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones por que se consideraran con efecto al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.964.
León 16 de noviembre de 1923.—
M. López-Doriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Cubillos del Sil

La Corporación de su Presidencia, de conformidad a lo dispuesto

en el núm. 9.º del artículo 72 de la Ley Municipal, en sesión ordinaria del día de hoy adoptó el acuerdo de establecer en esta villa y su plaza de San Roque, una feria de ganado vacuno y mercado de cereales, que se celebrarán dos veces al mes, en los días 2 y 14.

Esta pueblo tiene estación de ferrocarril en la línea de Ponferrada a Villablino, cuenta con un campo para el ferrial y mercado y se dará por el vecindario, anexo, toda clase de facilidades a los feriantes, invitando todo ello a que haya gran concurrencia y se realicen numerosas transacciones.

Cubillos del Sil a 3 de diciembre de 1923.—El Alcalde, Lorenzo Ramos.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Aljía de las Melones
Caizada del Coto
Castroterra de Valmedrigal
Cea
Escobar de Campos
Los Barrios de Luna
Mansilla Mayor
Quintana del Castillo
Riego de la Vega
San Esteban de Valdeusa
Serlegos
Urdiales del Páramo
Vegaquemada
Villanazar

Alcaldía constitucional de
Aljía de las Melones

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1922 a 1923 y primer semestre de 1923 a 1924, se hallan de manifiesto en la Secretaría por quince días, para oír reclamaciones.

Aljía de las Melones 6 de diciembre de 1923.—El Alcalde, Bernardo Pérez

Alcaldía constitucional de
Cea

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 y primer semestre de 1923, se hallan expuestas al público por el término reglamentario, para oír reclamaciones.

Cea 7 de diciembre de 1923.—El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía constitucional de
Valdeberneda

Se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 175 pesetas.

Los aspirantes la solicitarán del Sr. Alcalde en el término de quince días a contar desde su inserción en el *Boletín Oficial*.

Valdeberneda 8 de diciembre de 1923.—El Alcalde, Justo García.

Alcaldía constitucional de
Balboa

Confaccionado el registro fiscal de este Ayuntamiento, se expone al público por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán admitidas.

Balboa 7 de diciembre de 1923.—El Alcalde, Evaristo Cereales.

Alcaldía constitucional de
Maraña

Terminadas las cuentas municipales del primer semestre del ejercicio de 1923 a 24, se hallan expuestas al público por término de quince días para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Maraña 2 de diciembre de 1923.
El Alcalde, Julián González.

Junta de partido de Astorga

Se convoca por la presente a las señoras Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de este partido, para que concurren a la sesión que ha de celebrarse en esta Casa Consistorial de Astorga el día 15 del actual, a las once de la mañana, con objeto de proceder a la formación del presupuesto municipal para el año próximo y aprobación de las cuentas pendientes, cuya sesión, si no pudiere celebrarse en el expresado día por la falta de asistencia de suficiente número de señoras Vocales, tendrá lugar el día 18 del propio mes actual, a la misma hora de las once, en segunda convocatoria, conmutada que sea el número de los que concurren.

Astorga 7 de diciembre de 1923.
El Alcalde Presidente, Felipe Vizán.

Junta administrativa en
Villaturiel

Se anuncia al público hallarse expuesto por término de quince días, el presupuesto de dicho Ayuntamiento para el ejercicio corriente.

Villaturiel 30 de noviembre de 1923.—El Presidente, Aquilino González.

JUZGADOS

EDICTOS

En virtud de providencia del señor Juez municipal, se ordena a p-

bica subasta por término de ocho días, para hacer pago a D. Manuel Barroco Suárez, vecino de Los Barrios, de la cantidad de cuatrecientas pesetas que le adeuda la Sociedad «Hullera de Pola de Gordón», los bienes siguientes:

Tres vagones de hierro, con sus correspondientes carro-rodámenes; también un setecientos cincuenta perates.

El remate tendrá lugar el día tercero del corriente y hora de las quince, en esta Juzgado. Lo que se hace saber al público para su conocimiento y quienes interesarse en dichas subastas; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La Pola de Gordón a 3 de diciembre de 1923.—El Secretario, Emilio González.—V.º B.º: El Juez municipal, Vicente Rodríguez.

En virtud de providencia del señor Juez municipal, se ordena a pública subasta por término de ocho días, para hacer pago a D. Manuel Barroco Suárez, vecino de Los Barrios, de la cantidad de trescientas quince pesetas que le adeuda la Sociedad «Hullera de La Pola de Gordón», los bienes siguientes:

Cuatro vagones de maderas, con sus rodámenes correspondientes; también un setecientos pesetas.

El remate tendrá lugar el día tercero del actual y hora de las dieciséis, en este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

La Pola de Gordón 3 de diciembre de 1923.—El Secretario, Emilio González.—V.º B.º: El Juez municipal, Vicente Rodríguez.

Caramazo Rodríguez (Nicolás), natural de La guna de Negral (León), de estado soltero, profesión merino, de 25 años, domiciliado últimamente en Sastae (Vizcaya), comparecerá en término de noventa días, ante el Oficial 2.º de la R. N., Ayudante de la Comandante de Marina de Bilbao, en este Juzgado especial de Marina, a declarar en el expediente de prófugo que se le instruye. Si en el mencionado plazo no lo efectúa, será declarado prófugo.

Expedio 23 de noviembre de 1923.
El Juez instructor, Alfonso Mendelina.

LEON

Boletín de la Diputación provincial